

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 18
SERIE 2025-2026-16

APROBADA:
26 DE MARZO DE 2026

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAROLINA EMPRENDE" Y AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE LAS CARRETAS Y LOS MODULARES DISPONIBLES EN SAN FERNANDO PLAZA, LIBRE DE COSTOS, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE ARRENDAMIENTO NECESARIOS PARA ESOS FINES.

POR CUANTO: Es política pública del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ("Municipio") fomentar el desarrollo económico, el emprendimiento y el autoempleo, así como fortalecer la actividad comercial en el Centro Urbano mediante iniciativas que promuevan la creación y consolidación de negocios locales.

POR CUANTO: San Fernando Plaza es parte integral del plan de desarrollo económico para el Centro Urbano de Carolina. Este proyecto consta de un edificio de dos (2) niveles con veintiún (21) espacios comerciales, generador eléctrico y cisterna de agua para todas las operaciones comerciales y áreas comunes, entre otras amenidades, y está estratégicamente localizado entre el Supermercado Pueblo, el Doctor's Center Hospital y el Distrito Cultural de Carolina.

POR CUANTO: San Fernando Plaza contiene un atrio central donde se ubicarán carretas y modulares destinados a fomentar y promover el desarrollo de pequeños negocios.

POR CUANTO: El programa de Centros de Calidad de Vida es administrado por el Departamento de Servicios al Ciudadano y la Gerencia de Servicios, y tiene como propósito ofrecer una variedad de cursos técnicos para que los participantes tengan la oportunidad de adquirir nuevas destrezas que les capaciten para crear sus propios negocios.

POR CUANTO: El Centro Empresarial de Carolina (CEC), adscrito al Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, es un proyecto dirigido a fortalecer el emprendimiento en la ciudad, así como

Mac

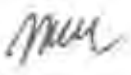
[Signature]


a proveer una variedad de servicios integrados de capacitación y adiestramiento para convertir ideas en oportunidades de negocio y/o propiciar la expansión de negocios existentes.

POR CUANTO: El Programa Carolina Emprende tiene como propósito promover y fomentar el desarrollo y establecimiento de nuevos negocios mediante la integración del Programa de Centros de Calidad de Vida y el Centro Empresarial de Carolina. Los participantes que se destaquen en estas iniciativas tendrán la oportunidad de exhibir sus productos y servicios en las carretas y los modulares disponibles en San Fernando Plaza, libre de costos y por un término definido.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública para nuestro Municipio arrendar las carretas y los modulares disponibles en San Fernando Plaza, sin el requisito de subasta pública, con el propósito de desarrollar y promover nuevos negocios y emprendedores carolinenses provenientes de los referidos programas municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental, a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (e) y (p) de la Ley Núm. 107-2020 faculta a los municipios a poseer y administrar la propiedad mueble e inmueble, arrendar sus propiedades conforme a la ley, y ejercer el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural. 

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (c) y (g) de la Ley 107-2020 faculta al Alcalde a promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales, así como administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio conforme a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables. 

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (d) y (m) de la Ley 107-2020 faculta a la Legislatura Municipal a aprobar, mediante ordenanza, el arrendamiento de bienes municipales y aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que, de acuerdo al Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 1.040 (b) de la Ley Núm. 107-2020 dispone que la Legislatura Municipal aprobará, por mayoría absoluta, el arrendamiento sin subasta de propiedad municipal en los casos que, de ordinario se requeriría subasta, para

que, por razón del interés público claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107-2020 dispone que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.

POR CUANTO: En atención al propósito de desarrollo económico, capacitación e incubación empresarial que persigue el Programa Carolina Emprende, y considerando el carácter temporero y formativo de la participación en el mismo, resulta razonable autorizar el arrendamiento libre de costo por un término limitado de utilización de las carretas y los modulares disponibles en San Fernando Plaza. Dicha determinación responde al interés público claramente expresado en la presente ordenanza.

POR CUANTO: Es necesario establecer unas guías mínimas para la administración y operación del Programa Carolina Emprende mediante la aprobación de un reglamento que establezca el proceso de solicitud, evaluación y aprobación, así como las obligaciones y condiciones para la utilización de las carretas y los modulares disponibles en San Fernando Plaza.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Adoptar el "Reglamento para la Administración y Operación del Programa Carolina Emprende" y autorizar el arrendamiento de las carretas y los modulares disponibles en San Fernando Plaza, libre de costos, sin sujeción al requisito de subasta pública, así como suscribir los acuerdos de arrendamiento necesarios para esos fines.

Sección 2da. Todo lo concerniente a la administración y operación del Programa Carolina Emprende se regirá conforme a lo dispuesto en el reglamento que se adopta mediante la presente ordenanza.

Sección 3ra. Se autoriza el arrendamiento libre de costo de las carretas y los modulares disponibles en San Fernando Plaza a aquellos solicitantes que cualifiquen conforme a los criterios establecidos en el reglamento adoptado. Dicho arrendamiento será por el término limitado dispuesto en el reglamento y estará sujeto al cumplimiento de sus disposiciones.

Sección 4ta. Se exime del requisito de subasta pública el arrendamiento aquí autorizado, en atención al interés público claramente expresado en la presente ordenanza.

mar
[Signature]

- Sección 5ta. Se autoriza al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, o el funcionario en quien este delegue, a suscribir los acuerdos de arrendamiento correspondientes, conforme a las disposiciones del reglamento adoptado.
- Sección 6ta. Se autoriza al Departamento de Empresas Municipales, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico, a preparar los acuerdos necesarios para formalizar dichos arrendamientos.
- Sección 7ma. Las disposiciones de esta ordenanza y del reglamento aprobado son separables e independientes, y si cualquiera de sus secciones o disposiciones fuere declarada nula por un tribunal con jurisdicción, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones.
- Sección 8va. Esta ordenanza y el reglamento aprobado comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación. *MA*
- Sección 9na. Copia de esta ordenanza se enviará al Gerente del Área de Desarrollo Económico, Gerente del Área de Servicios, Gerente del Área de Administración, Directora del Departamento de Servicios al Ciudadano, Director del Departamento de Empresas Municipales, Directora del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal, Directora del Departamento de Asuntos Legales, Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. *pe*

SOMETIDO POR: HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RÓDRIGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. JUAN A. LUGO RAMOS

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 16 DIAS DE AGOSTO DE 2026.


MIRTA ANDRADES RUIZ
PRESIDENTA


ANTONIO VALQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 2 DIAS DE
ABRIL DE 2026.


JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 18 Serie 2025-2026-16** del 26 de marzo de 2026, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ

HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO

HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA

HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA

HON. JUAN A. LUGO RAMOS

HON. JOSÉ M. TANCO AREIZAGA

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA

HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN

HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN

HON. JOHANN J. GARCÍA REYES

HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0- AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 27 de marzo de 2026.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO